

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., LUNES 9 DE AGOSTO DE 1993

Nº 22.346

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 399

(De 28 de julio de 1993)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 400

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMENOS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 401

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 402

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA BAGATRAC, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 403

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA TUMACO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 404

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CASTRO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 405

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMENOS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 406

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GENERAL, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 407

(De 28 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATO, MEDIANTE SOLICITUD DE PRECIOS, PARA LA REPARACION DE EQUIPO PESADO."

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO Nº 2-279

(De 31 de mayo de 1993)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 81-93-A.L.D.N.C.y A.

(De 25 de mayo de 1993)

CONTRATO Nº 91-93-A.L.D.N.C.y A.

(De 25 de mayo de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/0.75

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 399
(De 28 de julio de 1993)

"Por el cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., para el mejoramiento vial urbano, grupo No.23, Corregimiento de Pedregal, Tocumen y Pacora, en la Provincia de Panamá, por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 60/100 (B/.332,394.60).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO A. FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

EDUARDO LINARES

Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 400**

(De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO ANTON-TRANQUILLA-CABALLERO-EL VALLE, en la Provincia de COCLE, por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.454,340.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO A. FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

EDUARDO LINARES

Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 401**

(De 28 de julio de 1993)

"por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A., para la rehabilitación de calles en centros urbanos del interior,

Calles Chepo, en la Provincia de Panamá, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.259,597.50).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO A. FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

EDUARDO LINARES

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 402

(De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa BAGATRAC, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa BAGATRAC, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción, Guarumal - La Barqueta - Mostrenco - Macano - Bocalatum - Santa Rita, en la Provincia de Chiriquí, por un monto de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.542,430.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO A. FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO UNARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 403

(De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa TUMACO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa TUMACO, S.A., para la rehabilitación de calles en centros urbanos del interior, Calles de Santiago, en la Provincia de Veraguas, por un monto de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.1,064.912.45).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO UNARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 404

(De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA CASTRO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA CASTRO, S.A., para el mejoramiento vial urbano, grupo No.22, Distrito Especial de San Miguelito, Corregimiento de Belisario Porras-Victoriano Lorenzo y Amelia Denis De Icaza, en la Provincia de Panamá, por un monto de TRESCIENTOS VEINTISES MIL NOVECIENTOS CUATRO BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/.326,904.90).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO A. FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

EDUARDO LINARES

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 405

(De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción, Panamericana-Las Guías de Oriente-Panamericana-Las Guías de Occidente-Río Hato-Los Pollos y Antón-Los Azules, en la Provincia de Coclé, por un monto de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.628,418.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 406

(De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse ante el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA GENERAL, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA GENERAL, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción, Ocu-Llano Grande-Llano de la Cruz-Guasamba-Cruce La Arena-El Yerbo-Las Minas-Queprada del Rosario y Ocu-Cerro Largo, por un monto de SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/.770,657.30).

ARTICULO 3°: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 407

(De 28 de julio de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de licitación pública y se le autoriza a celebrar contrato, mediante solicitud de precios, para la reparación de equipo pesado."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete declaratoria de excepción de licitación pública para proceder a celebrar un contrato mediante solicitud de precios para la reparación de equipo pesado, por un monto de TRESCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.320,000.00).

Que la pronta reparación de este equipo es necesaria con el objeto de incorporar el mismo a las labores de mantenimiento de la red vial a nivel nacional que efectúa el Ministerio de Obras Públicas.

Que las comunidades que se verán beneficiadas por las obras que serán ejecutadas con este equipo requieren que las mismas se construyan a la mayor brevedad posible.

Que la realización del procedimiento de solicitud de precios permitirá que los trámites de contratación se realicen en menos tiempo y, en consecuencia, la pronta reparación del equipo.

Que al realizarse solicitud de precios se garantiza la participación múltiple y la competencia a todos los proponentes.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de licitación pública cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministerio de Obras Pública del requisito de licitación pública y se le autoriza para contratar, mediante solicitud de precios, la reparación de equipo pesado hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.320,000.00) con cargo a la partida No.0.09.0.20.03.02.182 del actual presupuesto.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 58, numeral 4 y el artículo 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO Nº 2-279

(De 31 de mayo de 1993)

Entre los suscritos a saber: **DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**, panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N28-71-292, en su condición de Ministro de Salud, en nombre y representación de **EL ESTADO** por una parte, y el Señor **SCOTT JOHN BARTON**, portador del pasaporte N2YW-229364, varón, mayor de edad, con domicilio en la Urbanización La Primavera, Ciudad de David, de tránsito por esta ciudad, en nombre y representación de la Empresa **CONSTRUCTORA PACAND, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, a Ficha 110608, Rollo 10882, Imagen 151, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N292-277834 (Ley 31 de 8 de noviembre de 1984), por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACION PUBLICA N27-DP-93**, han convenido en celebrar el presente contrato de obra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo la "Construcción del Hospital General de San Miguelito", en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por el Ministerio de Salud para la ejecución de la obra arriba indicada, así como la propuesta y desglose de precios aportado por la empresa, los cuales son anexos de este contrato y por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligan tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO** a observarlos.

CUARTA: ORDEN DE PROCEDER:

Dentro de los treinta (30) días hábiles después del perfeccionamiento del contrato, el Ministerio de Salud notificará por escrito a **EL CONTRATISTA**, que puede proceder a la ejecución de los trabajos contemplados. La fecha de esta nota se tomará como fecha

original de iniciación de la obra y el plazo de cumplimiento para la entrega de la obra se computará a partir de esa fecha.

QUINTA: LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA:

El Ministerio de Salud tendrá facultad para ordenar la suspensión total o parcial de las obras debido al mal tiempo, y acondicionar lo que se considere desfavorable para la debida prosecución de la obra como consecuencia de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a las órdenes que se le dan. En caso de trabajos por un tiempo definido, EL CONTRATISTA deberá almacenar todo el material para impedir que se dañe, así como evitar las interrupciones del tránsito en esa área y deberá tomar las precauciones necesarias para proteger los trabajos. En caso de que las condiciones climatológicas así lo ameriten EL CONTRATISTA podrá solicitar al Ministerio de Salud la suspensión temporal de los trabajos y obtener las extensiones de tiempo acordadas por las dos partes. En caso de incumplimiento del contrato o mora por parte del Ministerio de Salud, EL CONTRATISTA podrá suspender los trabajos previa notificación del Ministerio de Salud. Cuando la causa de la suspensión de la obra sea imputable al Ministerio de Salud, éste compensará a EL CONTRATISTA por los gastos adicionales ocasionados por esta suspensión.

SEXTA: EL ESTADO podrá introducir modificaciones o variaciones a los trabajos a realizar por parte de EL CONTRATISTA durante la ejecución de la obra, los cuales estarán debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Ingeniería e Infraestructura y Obras Sanitarias del Ministerio de Salud, reconociéndoles los nuevos costos por trabajos adicionales provenientes de dichas modificaciones.

SEPTIMA: OTROS CONTRATOS

El Ministerio de Salud podrá elaborar otros contratos con terceros para efectuar trabajos adicionales, siempre y cuando así convenga a sus intereses, y EL CONTRATISTA está en la obligación de cooperar con los otros CONTRATISTAS ofreciendo las facilidades posibles para llevar a cabo el trabajo adicional contraído. EL CONTRATISTA no cometerá ni permitirá ningún acto que interrumpa o estorbe la marcha del trabajo de otro CONTRATISTA. Igualmente los SUB-CONTRATISTAS contratados por el Ministerio de Salud, están en la obligación de cooperar y de no interrumpir o interferir en la buena marcha de la obra principal y de los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños ocasionados en el trabajo durante la ejecución de la obra ya sea por fuego, lluvia, huracanes, terremotos o cualquier otra causa hasta tanto haya sido terminada y aceptada aunque se hayan hecho pagos parciales. Será responsable por todos los daños a los obreros, personas particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidado o protección adecuada tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc., y por cualquier otro accidente que sobrevenga por defectos o negligencias de su persona o de sus empleados. EL CONTRATISTA se proveerá de seguro que cubra daños, pérdidas o perjuicios de la obra por hurto o robo, incendio o actos de esa naturaleza.

La Póliza de Seguro será pagadera al Ministerio de Salud en el supuesto de que ocurran algunos de los eventos descritos en el párrafo anterior, la indemnización cuando sea pagada será retenida por EL ESTADO como garantía por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones. Una vez cumplidas las obligaciones por EL CONTRATISTA, la póliza de seguro que cubre el valor de la obra será devuelta.

NOVENA: SEGURO OBRERO:

EL CONTRATISTA proveerá seguro adecuado para todos los obreros empleados en la construcción de la forma que lo determine el Código de Trabajo.

DECIMA: SUB-CONTRATISTAS

EL CONTRATISTA notificará por escrito al Ministerio de Salud en los quince (15) días anteriores al inicio de las actividades de cualquier Sub-Contratista que desee emplear, el nombre de éste y su experiencia en cada uno de los trabajos que deberá hacer dicho Sub-Contratista. El Ministerio de Salud podrá aprobar o rehusar el Sub-Contratista propuesto. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Sub-Contratista sin que haya sido aprobado por el Ministerio de Salud. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo del trabajo, el Ministerio de Salud considera o decide que cualquier Sub-Contratista es incompetente, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA**, quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para la cancelación de dichos contratos. Ninguna parte del Contrato creará relación contractual entre el Sub-Contratista y el Ministerio de Salud.

EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante el Ministerio de Salud por cualquier acto u omisión de sus Sub-Contratistas o de cualquier otra persona empleada directamente por uno. Los Sub-Contratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA PRIMERA: EXONERACIONES

Los materiales que no se produzcan en el país y sean necesarios para la realización del trabajo completo en el Contrato, podrán importarse libre de impuestos de introducción, siempre y cuando la lista de los materiales y las cantidades por importar fuesen debidamente verificadas y aprobadas por el Ministerio de Salud, antes de proceder a hacer los pedidos y dentro del lapso señalado para cumplir el Contrato.

DECIMA SEGUNDA: EL ESTADO reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA** por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (¢17,400,000.00)**, los cuales se harán efectivos previa presentación de cuentas mensuales contra el Tesoro Nacional, según avance de la obra debidamente aprobada por el inspector del Ministerio de Salud y el de la Contraloría General de la República.

Dicho pago se cargará a las Partidas Presupuestarias distinguidas con los N°0.12.1.1.8.01.18.514 (**OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100, ¢8,800,000.00**)-Reserva de 1992 y la N°0.12.1.1.0.01.18.514 (**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100, ¢4,400,000.00**)-1993, y la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 ¢4,200,000.00**) serán imputables al período fiscal de 1994, en base a lo dispuesto en el artículo 31, parágrafo 1º del Código Fiscal.

Todas las cuentas presentadas tendrán una retención del diez por ciento (10%) que se devolverá al terminar el Proyecto.

DECIMA TERCERA: EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato que corresponde a la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°15-018124.8, de la Compañía de Seguros **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.**, por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (¢6,960,000.00)**, válida hasta el 5 de noviembre de 1996.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato, haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la Fianza.

Igualmente declara **EL ESTADO** que **EL CONTRATISTA** ha presentado una

Fianza de Pago por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, constituida mediante Fianza de Pago N°ENDOSO N°1, N°15-018124.8, de la Compañía de Seguros ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (W3,480,000.00), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publique por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional por dos (2) días consecutivos el aviso indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicios o suministros, deberá presentar la documentación debida al Ministro de Salud dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de publicación.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos, y renuncia a invocar la protección del gobierno extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia tal como lo impone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMA QUINTA: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la terminación del contrato.

DECIMA SEXTA: Durante todo el proceso de construcción de la obra hasta la fecha de su aceptación final, el Ministerio de Salud inspeccionará los trabajos que se efectúen por parte de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA proveerá a los inspectores nombrados por el Ministerio de Salud todas las facilidades adecuadas para inspeccionar el trabajo concluido o en proceso de construcción, como también la fabricación, preparación de materiales y equipo en el lugar de fabricación.

DECIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registran en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta el o los letreros que como mínimo expresa el Pliego de Cargos. Todos los letreros deben ser colocados en lugares visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del Ministerio de Salud.

DECIMA NOVENA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y además, se tendrán como causales de Resolución Administrativa, las siguientes:

- 1- El incumplimiento de EL CONTRATISTA de iniciar los trabajos dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder;
- 2- La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- 3- La formación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos, sin que

- haya producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
- 4- Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA certificada por un Médico Idóneo;
 - 5- Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una Persona Jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del Consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
 - 6- La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral Tercero (3º) de este punto;
 - 7- El incumplimiento del contrato;
 - 8- Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal modificado por el Decreto de Gabinete Nº45 de 20 de febrero de 1990.

VIGESIMA: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento de contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- 1- Que EL CONTRATISTA rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizado;
- 2- No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
- 3- Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
- 4- El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
- 5- La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero, y;
- 6- No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

VIGESIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y terminarla íntegra y debidamente a los setecientos treinta (730) días calendarios, a partir del recibo de la Orden de Proceder.

VIGESIMA SEGUNDA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de 1% del valor del contrato dividido entre 30, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

VIGESIMA TERCERA: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (E17,400.00), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el Timbre de Jubilados y Pensionados, mediante la Ley 6 de 16 de junio de 1987, reformada por la Ley 15 de 13 de julio de 1992.

VIGESIMA CUARTA: Este contrato se extiende con vista a la Resolución de Gabinete Nº259 de 26 de Mayo de 1993, y requiere para su validez, el refrendo del Ministro de Salud, del Contralor General de la República y del Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la Ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO,
DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA
SCOTT JOHN BARTON
Representante Legal

REFRENDADO:

LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

APROBADO:

LIC. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 81-93-A.L.D.N.C.y A.
(De 25 de mayo de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, SR. GENNARO NICOLAS MARINO, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-232-896, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 35 La Exposición, Casa 4-60, en su carácter de Representante Legal de la Empresa INTERNACIONAL BIO FARMACEUTICA, S.A., ubicada en la Calle 35 La Exposición, Casa 4-60, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida según las Leyes de la República e inscrita al Tomo 320, Folio 188, Asiento 69898, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 65 (Renglón No. 3), celebrada el 6 de octubre de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 7813-93-J.D., de 1 de abril de 1993, la que faculta al Director General, para obtener los productos detallados en el presente Contrato del Proveedor INTERNACIONAL BIO FARMACEUTICA, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 3,000,000

TABLETAS DE NAPROXENO DE 250mg. (NAPROXENO STEIN), Código No. 1-010695, por el precio de B/.0.045%, para un monto total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.135,000.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 9214, emitida el 20 de julio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOS tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS y al empaque interior por unidad (FRASCO) de la siguiente manera: CSSPANAMA, C-81-1993;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios cada entrega de 1,500 Fcos. X 1000, a partir de la vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento de la entrega es un día no laborable, El Contratista, deberá entregar el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la

cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día demora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la Cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al plicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 04-01-6725-00, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.13,500.00), que representa el 10% del monto del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los PRODUCTOS, que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de los Laboratorios STEIN, S.A. (COSTA RICA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por

el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.135,000.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar, resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, será por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/.135.00), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-50	125.550.00
1-10-0-4-0-08-38-244-50	9.450.00
	<u>135.000.00</u>

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1993;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de Mil novecientos noventa y tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
GENNARO N. MARINO
Representante Legal

REFRENDO:

LC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría General en la Caja de Seguro Social
Panamá, 25 de mayo de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 91-93-ALD.N.C. y A.
(De 25 de mayo de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. GENNARO NICOLAS MARINO, varón, con Cédula de Identidad Personal No. 8-232-896, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 35 La Exposición, Casa 4-60, en su carácter de Representante Legal de la empresa INTERNACIONAL BIO FARMACEUTICA, S.A., ubicada en Calle 35 La Exposición Casa 4-60, ciudad de Panamá Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita en el Tomo 320, Folio 188, Asiento 69898 del Registro Público Sección de Personas Mercantil; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 47(Renglón No.2), celebrada el 29 de septiembre de 1992 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No.7769-93-J.D., de 25 de marzo de 1993, la que faculta al Director General, para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor INTERNACIONAL BIO FARMACEUTICA, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 9,600 CAJAS.

X 100 TABLETAS DE TEOFILINA ANHIDRA DE 125mg. (NUELIN), bajo el código 1-01-0760, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, con un precio de B/.\$.75 X 100, lo cual alcanza un monto total de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.55,200.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 9360, emitida el 23 de julio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las CAJAS, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS y al embalaje interior por unidad de la siguiente manera: CSSPANAMA, C-91-1993;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios cada entrega de 4,800 Cajas X 100, a partir de la vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

- SEPTIMA:** EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;
- OCTAVA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);
- NOVENA:** En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 04-01-6710-00, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (B/.5,520.00), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;
- DECIMA:** EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;
- DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del Laboratorio RIKER (INGLATERRA), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;
- DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;
- DECIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;
- DECIMA CUARTA:** Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.55,200.00), precio C.I.F. PANAMA sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO

SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/.55.20), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-38-244-5-0 51.336.00

1-10-0-4-0-08-38-244-5-0 3.864.00

55.200.00

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1993;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y se expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
GENNARO N. MARINO
Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMIL CAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría General en la Caja de Seguro Social
Panamá, 25 de mayo de 1993

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Por este medio informo que se está tramitando la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B, Nº 45303, Registro Nº 8 de NOVEDADES ISIDKENU de propiedad de la señora María Cecilia Rojas de Ng. Esta comunicación se efectúa para efectos de responsabilidad con terceros.

L-274.661.04

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5816 de 13 de julio de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 203719, Rollo 39409, Imagen 0122 ha sido disuelta la sociedad **GAMINULE, S.A.**

Panamá, 3 de agosto de 1993

L-275.232.31

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6973

de 23 de julio de 1993, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **CORUM INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 188854, Rollo 39455, Imagen 0059 del 30 de julio de 1993.

Panamá, 3 de agosto de 1993.

L-275.260.01

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6972 de 23 de julio de 1993, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **ACE INVESTORS INC.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 188853, Rollo 39455, Imagen 0053 del 30 de julio de 1993.

Panamá, 3 de agosto de 1993.

L-275.260.86

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 7.779 de 16 de

julio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita el 27 de julio de 1993 a la Ficha 250175, Rollo 33024, Imagen 0049, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INVERSIONES SUCCESS, S.A.**

L-275.193.89

Primera publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 7.650 de 14 de julio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de julio de 1993, a la Ficha 00985, Rollo 39395, Imagen 0103, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **GOLDEN NAVIGATION, S.A.**

L-274.880.33

Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 7.434 de 8 de julio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de julio de 1993, a la Ficha

105535, Rollo 39371, Imagen 0026, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **MAYFAIR INTERTRADING INC.**

L-274.880.33

Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 7825 de 19 de julio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de julio de 1993, a la Ficha 086397, Rollo 39393, Imagen 0138, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA E INVERSIONISTA BORGE, S.A.**

L-274.758.60

Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 7431 de 8 de julio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de julio de 1993, a la Ficha 067695, Rollo 39353, Imagen 0023, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del

Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **BARFID INVESTS, S.A.**

L-274.497.70

Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 7826 de 19 de julio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de julio de 1993, a la Ficha 037891, Rollo 39395, Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **RENNO INVESTS, S.A.**

L-274.640.55

Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 7909 de 21 de julio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de julio de 1993, a la Ficha 145993, Rollo 39414, Imagen 0045, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA E INVERSIONISTA HERMINDA, S.A.**

L-274.640.55

Única publicación

CONCURSO DE PRECIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONCURSO DE PRECIOS Nº 49-93

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día **DIECISEIS (16) de AGOSTO** de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencias del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la **REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR; CALLES DE LA CHORRERA**, en la Provincia de Panamá.

LA REHABILITACION, incluye sin limitarse a: Remo-

ción, limpieza y colocación de tubos de hormigón, conformación y pavimentación de cunetas, scarificación y conformación de calzada, construcción de cabezales de mampostería, colocación y compactación de material selecto y capa base, imprimación y primer sello asfáltico, etc., y debe terminarse en **CIENTO VEINTE (120) días** calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio

de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gobiernos No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partidas Presupuestarias 0.09.1.9.0.12.01.970, 0.09.1.9.0.52.01.970 y 0.09.1.6.0.03.57.502, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú,

Ciudad de Panamá, a un costo de veinte balboas (B/.20.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, reembolsables a aquellos postores que participen en el **CONCURSO**, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas, al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
Escribió Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición al registro de la marca **"RIDERY DISEÑO"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus fa-

cultades legales, por medio del presente Edicto: **EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la Sociedad **REGAL INTERNATIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la

última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2711, contra la solicitud de Registro No. 060758, clase 25; correspondiente a la marca

"RIDERY DISEÑO" Incoado por la sociedad **THE J.D. LEE COMPANY INC.** a través de su apoderados especiales, la firma forense **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.**

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término

correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e

Industrias, hoy 30 de junio de 1993, y copias del mismo se tienen a la disposición de parte interesada.

LICDA. URAÑA
TSEROTAS A.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 30 de junio de 1993
Director

L-275.276.33
Primera Emplazación
EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 43

El suscrito Magistrado Sustanciador de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial Licdo. Gonzalo Menéndez Franco, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

CLDOMIRO BERNIA SAAVEDRA, con cédula de identidad personal Nº 8-155-1996, JAVIER LOPEZ, con cédula Nº 8-238-2135

y JOSE NAPOLEON RUIZ, con cédula de identidad personal Nº 8-190-448, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante esta Dirección, a fin de notificarse de la Resolución de Reparos Nº 26-93, de 10 de junio de 1993, para hacer valer sus derechos en el proceso patrimonial que se adelanta en su contra.

Se advierte al emplazado que esta Resolución se tendrá por notificada a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto. Igualmente se le advierte que si no comparece transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su conclusión.

Panamá, 3 de agosto de 1993.

LICDO. GONZALO
MENENDEZ FRANCO
Magistrado
Sustanciador
LICDO. JUAN DE LA C.
GARCIA
Secretaría General

Fundamento Legal: Artículo 9º del Decreto de Gabinete Nº 36, de 10 de febrero de 1990.

Certifico que lo anterior Es fiel copia de su original Lido. Juan de la Cruz García

Panamá, 3 de agosto de 1993.

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste
EDICTO # 137-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público.

HACE SABER:

Que el señor JOSE NICOLAS FLORES MENDOZA, vecino del Corregimiento de TRINIDAD, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-46-1145, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-641-92, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: LATRINIDAD, del Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en LA HUMILDAD, con una superficie de: 11 Has.+ 6485.11 M.C., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Los Humildad
SUR: Camino a El Carahó y a Los Cañones
ESTE: Camino a El Carahó y a La Humildad
OESTE: Camino a Los Cañones

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, 26 del mes de julio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA
CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-17109
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste
EDICTO # 078-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:
Que la señora RAQUEL MARIA GARCIA DE CHIARI, vecina del Corregimiento de PARQUE IEFEVRE, del Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-63-665, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-387-92, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: SORA, del Distrito de: CHAME, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en MANGLARITO, con una superficie de: 9 Has.+ 6626.26 M2. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Indalecio Navarro
SUR: Terrenos Dimas Rodríguez e Indalecio Navarro
ESTE: Terrenos de Agripina Rodríguez y Camino hacia Tabiral y Manglarito
OESTE Terrenos de Indale-

cio Navarro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, 21 del mes de abril de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-275.103.35
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste
EDICTO # 132-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:

Que el señor BENIGNO FRIAS PEREZ, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-58-163, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-022-93, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: PLAYA LEONA, del Distrito de: LA CHORRERA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

Finca Nº 671, Tomo Nº 14 y Folio Nº 84

PARCELA # 1: Ubicada en LA MITRA, con una superficie de: 0 Has.+ 2011.26 M.C., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de José Alonso Esturain Frías
SUR: Terrenos de Victorina Barrios
ESTE: Quebrada Paso Arena
OESTE: Carretera a Altos de San Francisco y a La Mitra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, 21 del mes de julio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA
CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-17098
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste
EDICTO # 128-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:
Que el señor MARCELO GRAELL GOMEZ, vecino del Corregimiento de CHIRCA, del Distrito de

CHAME, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-209-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-149-92, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: CHIRCA, del Distrito de: CHAME, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en LA LUNA, con una superficie de: 9 Has.+ 2302.03 M.C., y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Rafael Gómez, Quebrada La Cruz y servidumbre
SUR: Terrenos de Dámaso Graell
ESTE: Terrenos de Dámaso Graell
OESTE: Terrenos de Aquilino Núñez y Ramón Manchaca

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, 14 del mes de julio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-17099
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

Región # 5,
Panamá - Oeste

EDICTO # 131-DRA-93

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Di-
rección Nacional de Re-
forma Agraria; al Público:

HACE SABER:

Que el señor **EPIFANIO RODRIGUEZ DIAZ**, vecino del Corregimiento de **BARRIO BALBOA**, del Distrito de **LA CHORRERA**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-70-1340, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-622-92, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: **AMADOR**, del Distrito de: **LA CHORRERA**, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en **LAGARTERITA**, con una superficie de: 26 Has.+ 7486.72 M.C., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de María Evtal Flores

SUR: Quebrada sin nombre y Daniel Butron

ESTE: Camino a Las Pavas y a Cerro Cama

OESTE: Quebrada sin nombre y Alcides Tuñon

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 19 del mes de julio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

L-17098
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste

EDICTO # 063-DRA-83

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Di-
rección Nacional de Re-
forma Agraria; al Público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE BIENVENIDO CARAÑO**, vecino del Corregimiento de **CABECERA**, del Distrito de **ARRAJUAN**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-0102-82, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca Nº 779, inscrita al Tomo Nº 17, Folio Nº 122, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has.+ 4934.2351 metros cuadrados ubicados en el Corregimiento de: **CABECERA**, del Distrito de: **ARRAJUAN**, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

NORTE: Terrenos Josefa Lara

SUR: Camino hacia otros lotes

ESTE: Terrenos de Joaquín Lara

OESTE: Vereda

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de **ARRAJUAN** y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 5 del mes de mayo de 1983.

SR. ALGIS BARRIOS
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

L-17039
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO Nº 73

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **ACARDIO CACERES BOLIVAR**, varón, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-25-722.

En su propio nombre o representación; de su propia persona ha so-

licitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE 45 SUR**, de la Barriada **2DA. ALTOS DE SAN FRANCISCO**, Corregimiento de **GUADALUPE** donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 588848, Tomo 1358, Folio 266, ocupado por Juan Sánchez con 36.27 Mts.

SUR: Resto de la Finca 588848, Tomo 1358, Folio 266, ocupado por Julio Díaz Flores

ESTE: Resto de la Finca 588848, Tomo 1358, Folio 266, ocupado por: Apolonio Ramos González con 11.70 Mts.

OESTE: Calle 45 Sur con 18.24 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO Quinientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta centímetros (528.4050 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de **DIEZ (10)** días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 3 de septiembre de 1992.

SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde
CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Sra. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L-274.864.71 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO Nº 446

El suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **CAROLINA COLLADO DE MARQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Calle diagonal a la Calle del Rosario, Casa # 1618, portadora de la cédula de identidad personal #80-80-1211.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este despacho que le adjudique, a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE ROSARIO** de la Barriada **EL TRAPICHITO**, Corregimiento **BARRIO COLON**, donde hay una casa habitación, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Rosario de Green con 25.40 Mts.

SUR: Adela St. Rose con 21.63 Mts.

ESTE: Calle Rosario con 36.59 Mts.

OESTE: María de la Cruz Reyes de Rosas con 31.62 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos ochenta y seis metros cuadrados con trescientos treinta y cinco centímetros cuadrados (786.335 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de **DIEZ (10)** días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 7 de enero de 1992.

SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde
CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.- Sra. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L-0105044 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
Nº 2 - Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO Nº 374-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **POLICARPO BONILLA (USUAL) POLICARPO BONILLA NUÑEZ (LEGAL)**, vecino de **LOS BOQUERONES**, Distrito de **CALOBRE**, portador de la cédula Nº 9-108-265, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9945 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 46 + 1156.81 ubicada en **LOS BOQUERONES**, Corregimiento **LA TETILLA**, Distrito de **CALOBRE**, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre de 20.00 metros de ancho
SUR: Angel Rulloba
ESTE: Carretera de tierra que va de la Via San Francisco - Calobre a Los Bajos
OESTE: Alonso Nuñez y Angel Rulloba

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de **CALOBRE** o en la Corregiduría _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 30 días del mes de julio de 1993.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.
L-05183
Única publicación